

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

**FIJACIÓN EN LISTA**  
**EXCEPCIONES DE MÉRITO**

**ARTÍCULOS 370 Y 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

CLASE PROCESO: VERBAL – RESTITUCION BIEN  
INMUEBLE

RADICADO: 17001310300620200020000

DEMANDATE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: CARMENZA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

ESCRITO DEL CUAL SE

CORRE TRASLADO: -EXCEPCIONES DE MÉRITO

SE FIJA: HOY MIÉRCOLES OCHO (08) DE  
SEPTIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIUNO (2021) A LAS 7:30 A.M

**MANUELA ESCUDERO CHICA**  
**SECRETARIA**

TÉRMINO TRASLADO: CINCO (5) DÍAS: 09, 10, 13, 14 Y 15  
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIUNO (2021)

Señor Juez  
**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Manizales

Referencia: PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE  
Radicado: 2020-00200  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandada: CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ  
Asunto: CONTESTACION DEMANDA

**CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ**, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.289.044 expedida en Manizales, portadora de la tarjeta profesional No. 112.339 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio y en representación, por conducto del presente escrito y antes de proceder a pronunciarme sobre los hechos y pretensiones de la demanda, advierto que previamente presenté **INCIDENTE DE NULIDAD**, esperando un trámite favorable sobre el mismo; en caso de no ser admitido y/o tramitado dicho incidente, contesto la demanda en los siguientes términos:

**FRENTE A LOS HECHOS:**

- 1) Es cierto.
- 2) Es cierto.
- 3.1 Es cierto.
- 3.2. Es cierto
4. Es parcialmente cierto y explico: Cierto en el sentido que a raíz de la grave crisis económica, generado por la pandemia y al cierre de los juzgados incurrí en mora en el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2020 a razón de \$ 1.553.643.00, para un total de \$ 10.875.501 y falso en el sentido que no me haya puesto al día con la obligación, pues con la autorización de la Casa de Cobranza "AECOSA S.A.", realicé los siguientes pagos que serían abonados a la deuda y cuyos soportes documentales serán aportadas en el ítem de pruebas. :

<b>REG.DE OPERACIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>
9338785278	2020-11-04	\$ 2.000.000.00
21223486	2020-12-18	\$ 3.482.080.00
21413481	2021-01-22	\$ 1.750.000.00
19564205	2021-02-12	\$ 2.611.000.00
20563827	2021-03-03	\$ 1.305.000.00
<b>TOTAL.....</b>		<b>\$11.148.080.00</b>

Adicionalmente he cancelado a la Casa de Cobranza "AECSA", las siguientes sumas de dinero por concepto de honorarios:

<b>REG.DE OPERACIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>
9338785279	2020-11-04	\$ 297.500.
187841787	2021-01-22	\$ 260.313
667084467	2021-02-12	\$ 388.386
937361874	2021-03-03	\$ 194.119
<b>TOTAL.....</b>		<b>\$ 1.140.318.00</b>

5) No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

6) No me consta y no obstante lo anteriormente manifestado, el decreto 1787 del 2004, anunciado por la demandante, exactamente el ordinal f) del artículo 4, refiere lo siguiente: "La entidad autorizada podrá ceder el contrato de leasing habitacional a otra entidad autorizada para la realización de este tipo de operación, sin necesidad de aceptación del locatario. En este caso, la entidad autorizada informará por escrito al locatario el nombre de la entidad a la cual se ha cedido el contrato y la fecha a partir de la cual la cesión se hizo efectiva". Deber que la entidad demandante no cumplió, pues hasta la fecha no he sido notificada de esa cesion.

7) No me consta y solicito respetuosamente al Despacho cotejar el original del Contrato de Leasing Habitacional No. 191528 con la copia aportada en el libelo demandatorio, dentro de la audiencia correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 del C.G.P.

8) No es un hecho, es una disposición legal.

9) No es un hecho, es una disposición legal emanada del Decreto Legislativo No.806 del 04 de junio del año 2020.

#### **FRENTE A LAS PRETESIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas en el libelo genitor, por las razones que se expondrán a continuación cuando se formulen los medios de defensa.

De otro lado y de llegarse a declarar probadas las excepciones que pasan a relacionarse, le ruego condenar en costas a la accionante.

#### **EXCEPCIONES PERENTORIAS**

**FALTA DE COMPETENCIA:** Teniendo en cuenta que la demanda fue admitida conforme los lineamientos previstos en el artículo 384 del C.G.P. (RESTITUCION DE

INMUEBLE ARRENDADO) y la misma se ventilará y decidirá en lo pertinente conforme disponen los artículos 368 y 369 ibídem; es decir, que el asunto corresponde a un proceso verbal, del cual el despacho conoce en razón de la naturaleza del asunto, lugar del inmueble y cuantía del proceso, me permito respetuosamente sustentar la excepción de falta de competencia en razón de la cuantía, toda vez que el asunto en litigio se origina en un Contrato de Leasing Habitacional, celebrado con Leasing Bancolombia, el cual se rige por el Decreto No. 1787 de 2004, resolución que reglamentó las operaciones de leasing habitacional previstas en el artículo 1º de la Ley 795 de 2003 y a su vez el artículo 2º modificado por el artículo 4, Decreto Nacional 3760 de 2008, estableció como nuevo texto el siguiente: "Modalidad de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar. Se entiende por operación de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar, el contrato de leasing financiero mediante el cual una entidad autorizada entrega a un locatario la tenencia de un inmueble para destinarlo exclusivamente al uso habitacional y goce de su núcleo familiar, a cambio del pago de un canon periódico; durante un plazo convenido, a cuyo vencimiento el bien se restituye a su propietario o se transfiere al locatario, si este último decide ejercer una opción de adquisición pactada a su favor y paga su valor."

Lo anterior para indicar que el contrato de leasing habitacional, no es solo un contrato de mera tenencia, pues como lo establece el referido decreto, el locatario puede ejercer la opción de adquisición del inmueble, opción que no está contemplada en los contratos de arrendamiento de mera tenencia; por lo tanto, el valor que debe ser tenido en cuenta para determinar la cuantía del proceso es el avalúo catastral del inmueble, que para la fecha de presentación de la demanda, correspondía a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 67.851.000.00)MLC. y no el valor total de los activos establecidos

en la suma de \$ 183.600.000.00; razón por la cual el proceso debe tramitarse como Verbal de Menor Cuantía y no Verbal de Mayor Cuantía, en consecuencia debe ser remitido al juez competente.

Para probar esta excepción hago valor el recibo oficial de pago No. 205929596, expedido por la Alcaldía de Manizales, por concepto de Impuesto Predial Unificado año 2020.

Por lo tanto señor Juez, esta excepción está llamada a prosperar por las razones antes expuestas.

#### **FALTA DE NOTIFICACION DE LA CESION DEL CREDITO.**

Como lo afirma la parte demandante, en el hecho 5) del libelo demandatorio que mediante Resolución No. 1171 del 16 de septiembre de 2016, se formalizó la fusión por absorción no objetada por la Superintendencia Financiera de Colombia y que en virtud

de esta fusión la sociedad BANCOLOMBIA S.A., entidad absorbente, absorbe a la sociedad LEASING BANCOLOMBIA, quedando esta última disuelta sin que sea necesaria su liquidación, no es menos cierto que la entidad demandante no cumplió con lo establecido en el decreto 1787 del 2004, ordinal f) del artículo 4, que refiere lo siguiente: “ La entidad autorizada podrá ceder el contrato de leasing habitacional a otra entidad autorizada para la realización de este tipo de operación, sin necesidad de aceptación del locatario. En este caso, la entidad autorizada informará por escrito al locatario el nombre de la entidad a la cual se ha cedido el contrato y la fecha a partir de la cual la cesión se hizo efectiva, ; por lo tanto considero con todo respeto señor juez, que la demanda se debió rechazar por falta de la notificación de la cesión del Contrato de Leasing No.191528.

Hago constar esta excepción en lo establecido en el Decreto 1787 del 2004, por medio del cual se reglamentan las operaciones de leasing habitacional previstas en el artículo 1º. De la ley 795 de 2003.

Por las anteriores razones, ésta excepción está llamada a prosperar.

**COBRO DE LO NO DEBIDO:** La hago constar en el sentido que la suma adeudada por concepto de los cánones de arrendamiento por los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2020 que ascendían a la suma de \$ \$ 10.875.501.00, fueron cancelados mediante abonos efectuados durante los meses noviembre, diciembre del 2020, enero, febrero y marzo del año 2021.

Para probar esta excepción hago valer los registros de operación Nos. 9338785278, 21223486, 21413481, 19564205, 20563827 expedidos por Bancolombia, por un valor de \$11.148.080.00 y Registros de operación Nos. 9338785279, 187841787, 667084467 y 937361874 por un valor de \$ 1.140.318.00

Por lo tanto, señor Juez esta excepción está llamada a prosperar por las razones antes expuestas.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento la contestación de la demanda en los artículos 96 1602 y siguientes del Código Civil, en los artículos 1036, 1127 y siguientes del Código de Comercio, en los artículos 92 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 96 del C.G.P y en las demás normas concordantes y complementarias.

### **PRUEBAS**

Para la defensa de mis intereses y para el éxito de las excepciones propuestas, téngase las aportadas por la parte demandante y las que a continuación me permito relacionar:

## DOCUMENTALES

Registros de operación Nos. 9338785278, 21223486, 21413481, 19564205, 20563827 expedidos por Bancolombia, por un valor de \$11.148.080.00.

Registros de operación Nos. 9338785279, 187841787, 667084467 y 937361874 por un valor de \$ 1.140.318.00

Recibo oficial de pago No. 205929596, por concepto de Impuesto Predial Unificado año 2020. Del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 100-131444.

Tarjeta Profesional de Abogada.

## NOTIFICACIONES

Las mismas relacionadas en el escrito de la demanda.

Del señor Juez, respetuosamente,



**CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ**  
C.C 30.289.044 de Manizales  
T.P. 112.339 C.S.J.

BANCOLOMBIA  
COMPROBANTE DE PAGO  
ID GRUPO: 0623000214848 FECHA: 2020/11/04 HORA: 14:08:55  
CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CÁNONES Y RENTA  
CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 138  
TOTAL EFE: \$ 2,000,000.00  
TOTAL CHQ: \$ 0.00  
TOTAL: \$ 2,000,000.00  
NRO. FACTURA VALOR FACTURA  
30289044 \$ 2,000,000.00

04 - IV - 2020

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.



Cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

BANCOLOMBIA  
COMPROBANTE DE PAGO  
RELACION DE FACTURAS  
ID GRUPO: 0623000992347 FECHA: 2020/12/18 HORA: 09:23:37  
CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CÁNONES Y RENTA  
EMPRESA: BANCOLOMBIA CÁNONES Y RENTA  
NRO. FACTURA VALOR FACTURA  
30289044 \$ 0.00

TOTAL EFE: \$ 3,482,080.00  
TOTAL CHQ: \$ 0.00  
TOTAL: \$ 3,482,080.00  
NRO. FACTURA VALOR FACTURA  
30289044 \$ 3,482,080.00

BANCOLOMBIA  
COMPROBANTE DE PAGO  
ID GRUPO: 0623000992347 FECHA: 2020/12/18 HORA: 09:23:37  
CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CÁNONES Y RENTA  
CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 34

**CAJERO:** Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:

Relación de Facturas  Pago

**CLIENTE:** Señale con "X" las facturas y la forma de pago:

Efectivo  Cheque  Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación,  
diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$ **3.482.080**

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba  
con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez  
registrado la operación,  
no es posible corregir  
ni reversar el tipo de  
transacción.



Firma

Cédula 30289044 Teléfono 3146452544

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la  
información contenida en el presente formato corresponde a la  
operación ordenada por usted.

Cadena s.a.



No **21413481**  
REGISTRO DE OPERACIÓN

BANCOLOMBIA

RELACION DE FACTURAS

ID GRUPO: 06230007141419 FECHA: 2021/01/22 HORA: 14:14:3

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA

EMPRESA: BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA

NRO. FACTURA

VALOR FACTURA

30289044

\$ 0.00

BANCOLOMBIA

COMPROBANTE DE PAGO

ID GRUPO: 06230007141419 FECHA: 2021/01/22 HORA: 14:14:3

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA

CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 236

TOTAL EFE: \$ 1,750,000.00

TOTAL CHQ: \$ 0.00

TOTAL: \$ 1,750,000.00

**CAJERO:** Seleccionar con "X" la que corresponde el registro de Factura

Relación de Facturas  Pago \$ 1,750,000.00

**CLIENTE:** Señale con "X" las facturas y la forma de pago:


Efectivo  Cheque  Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$ 1,750,000

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni reversar el tipo de transacción.



Firma

Cédula 30289044

Teléfono

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

Cadena S.A.

- CLIENTE -

W/2014 8000431-V5

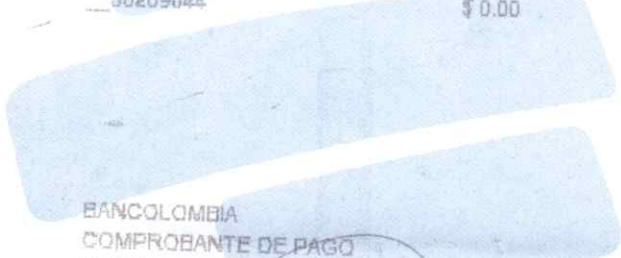
22 - 01 - 2021





No **19564205**  
REGISTRO DE OPERACIÓN

BANCOLOMBIA  
RELACION DE FACTURAS  
ID GRUPO: 06230007131560 FECHA: 2021/02/12 HORA: 13:15:3  
CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA  
EMPRESA: BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA  
NRO. FACTURA VALOR FACTURA  
30289044 \$ 0.00



BANCOLOMBIA  
COMPROBANTE DE PAGO  
ID GRUPO: 06230007131560 FECHA: 2021/02/12 HORA: 13:16:3  
CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA  
CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 213  
TOTAL EFE: \$ 2,611,000.00  
TOTAL CHQ: \$ 0.00  
TOTAL: \$ 2,611,000.00  
NRO. FACTURA VALOR FACTURA  
30289044 \$ 2,611,000.00

**CAJERO:** Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:

Relación de Facturas  Pago

**CLIENTE:** Señale con "X" las facturas y la forma de pago:

Efectivo  Cheque  Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$ 2.611.000

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni revertir el tipo de transacción.

*[Firma manuscrita]*

Firma

Cédula 30289044

Teléfono 3146452340

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.





No **20563827**  
REGISTRO DE OPERACIÓN

BANCOLOMBIA

RELACION DE FACTURAS

ID GRUPO: 06230003135757 FECHA: 2021/03/03 HORA: 13:57:4

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANTONES Y RENTA

EMPRESA: BANCOLOMBIA CANTONES Y RENTA

NRO. FACTURA	VALOR. FACTURA
30289044	\$ 0.00

BANCOLOMBIA

COMPROBANTE DE PAGO

ID GRUPO: 06230003135757 FECHA: 2021/03/03 HORA: 13:58:0

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANTONES Y RENTA

CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 271

TOTAL EFE: \$ 1,305,000.00

TOTAL CHQ: \$ 0.00

TOTAL: \$ 1,305,000.00

NRO. FACTURA	VALOR. FACTURA
30289044	\$ 1,305,000.00

**CAJERO:** Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:

Relación de Facturas  Pago

**CLIENTE:** Señale con "X" las facturas y la forma de pago:

Efectivo  Cheque  Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$ 1.305.000

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni revertir el tipo de transacción.

*Carmenza Hernandez B*  
Firma *Carmenza Hernandez B*  
Cédula 30289044 Teléfono 3146452544

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

- CLIENTE -

VI/2014 8000431-V5

Cadenas S.A.



REGISTRO DE OPERACIÓN

NIT: 890.903.938-8  
No. 9338785279

Registro de Operación: 573952384  
RECAUDOS CONVENIOS MASTIVOS  
Sucursal: 623 - FUNDADORES MANIZALES  
Ciudad: MANIZALES  
Fecha: 04/11/2020 Hora: 2:09:32  
Secuencia : 141 Código usuario: 002  
Código Convenio: 64082  
Nombre Convenio: AECSA  
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía  
Identificación Pagador: 30289044  
Valor Total: \$ 297.500.00 \*\*\*  
Medio de Pago: EFECTIVO  
Valor Efectivo: \$ 297.500.00 \*\*\*  
Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*  
Referencia 1: 30289044  
Referencia 2: 40020000191528

04-11-2020

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



REGISTRO DE OPERACIÓN

NIT: 890.903.938-8  
No. 9331073624

Registro de Operación: 187841787  
RECAUDOS CONVENIOS MASTIVOS  
Sucursal: 623 - FUNDADORES MANIZALES  
Ciudad: MANIZALES  
Fecha: 22/01/2021 Hora: 2:15:42  
Secuencia : 239 Código usuario: 007  
Código Convenio: 64082  
Nombre Convenio: AECSA  
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía  
Identificación Pagador: 30289044  
Valor Total: \$ 260.313.00 \*\*\*  
Medio de Pago: EFECTIVO  
Valor Efectivo: \$ 260.313.00 \*\*\*  
Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*  
Referencia 1: 30289044  
Referencia 2: 40020000191528  
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL  
PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A  
LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

AECSA  
22-01-2021

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

nente para declaración de cambio, para las demás transacciones no se requiere.

B. R.C. Documento de Id. Valor USD: - Numeral cambiario  
NIT: 890.903.938-8

**Registro de Operación: 667084467**  
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS  
Sucursal: 623 - FUNDADORES MANIZALES  
Ciudad: MANIZALES  
Fecha: 12/02/2021 Hora: 1:17:54  
Secuencia : 216 Código usuario: 007  
Código Convenio: 64082  
Nombre Convenio: AECSA  
Tipo Identificación Pagador: Cédula de  
Ciudadanía  
Identificación Pagador: 30289044  
Valor Total: \$ 388,386.00 \*\*\*  
Medio de Pago: EFECTIVO  
Valor Efectivo: \$ 388,386.00 \*\*\*  
Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*  
Referencia 1: 30289044  
Referencia 2: 40020000191528  
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL  
PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A  
LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

12 - 02 - 2021

- BANCO -

Ccadena s.a. VII/2019 F-1163-V3

**Bancolombia**  
NIT: 890.903.938-8

**Registro de Operación: 937361874**  
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS  
Sucursal: 623 - FUNDADORES MANIZALES  
Ciudad: MANIZALES  
Fecha: 03/03/2021 Hora: 2:00:29  
Secuencia : 274 Código usuario: 008  
Código Convenio: 64082  
Nombre Convenio: AECSA  
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía  
Identificación Pagador: 30289044  
Valor Total: \$ 194,119.00 \*\*\*  
Medio de Pago: EFECTIVO  
Valor Efectivo: \$ 194,119.00 \*\*\*  
Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*  
Referencia 1: 30289044  
Referencia 2: 40020000191528  
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE  
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN  
ORDENADA AL BANCO

AECSA

03 - 03 - 2021



MANIZALES +GRANDE

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
CALLE 19 No. 21-44. Manizales, Colombia
www.manizales.gov.co

RECIBO OFICIAL DE PAGO

No. 205929596

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

ZONA: 840
RUTA: 062957
CÓDIGO POSTAL: 170003

FICHA ACT 0101000003010020000000000
FICHA ANT 10103010020000

AÑO: 2020

PROPIETARIO: LEASING BANCOLOMBIA S A COMPANIA
IDENTIFICACIÓN: 860059294,3
NO. DE PROPIETARIOS: 1
DIRECCIÓN DE ENTREGA: K 33 93A 23

MATRÍCULA: 100-131444
AVALÚO CATASTRAL: \$67,851,000
DEST. ECONÓMICA: VIVIENDA
ESTRATO: 4
TARIFA X MIL: 6

DIRECCIÓN DE PREDIO: K 33 93A 23

FECHA EMISIÓN: 10/11/2020

Deuda acumulada impuesto predial al año 2020

Table with 2 columns: CONCEPTOS, VALOR. Rows include Saldo anterior, Impuesto predial, Recargos impuesto predial, Corpocaldas, Recargos corpocaldas, and VALOR A PAGAR.

FECHA LÍMITE DE PAGO 31/12/2020

Bimestre NOV - DIC

Table with 2 columns: CONCEPTOS, VALOR. Rows include Saldo anterior, Impuesto predial, Recargos impuesto predial, Corpocaldas, Recargos corpocaldas, and VALOR A PAGAR.

FECHA LÍMITE DE PAGO 31/12/2020

PAGO EN BANCOS

AV Villas, Bancolombia, corresponsales bancarios Bancolombia, Colpatría, Agrario, Caja Social, Occidente, Davivienda, Popular, BBVA, Itau, Sudameris y Banco de Bogotá.

Actualice sus datos. Correo electrónico y/o dirección de entrega, a través del email: rentas@manizales.gov.co

LÍNEAS DE ATENCIÓN: 8879700 Ext. 71355 71356

Handwritten signature of Carlos Julio Orozco Parra

CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 39 del 17 Julio de 2020

SEÑOR(a) CONTRIBUYENTE: EL PAGO OPORTUNO DE SUS IMPUESTOS SE CONVIERTEN EN OBRAS DE DESARROLLO PARA NUESTRA CIUDAD.

MUNICIPIO MANIZALES AÑO 2020



(415)7707228098279(8020)0000000000205929596(3900)0003307404(96)20201231

Código de pago 82540082-2 Total \$3,307,404

MUNICIPIO MANIZALES NOV - DIC





(415)7707228098279(8020)0000000000205929596(3900)0003307404(96)20201231

Código de pago 82540082-1 Total \$3,307,404

PARA PAGOS POR INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA www.manizales.gov.co. DE CLICK EN Pagos en Línea

25/11/2020 3377
IXELAR NIT. 900.859.067-5

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Lunes 26 de Abril del 2021**

**HORA: 2:40:18 pm**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ**, con el radicado; **202000200**, correo electrónico registrado; **carmenzahernandezr@hotmail.com**, dirigido al **JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

#### Archivo Cargado

CONTESTACIODDABANCOLOMBIA.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210426144019-RJC-20872**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor Juez  
**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Manizales

Referencia: PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE  
Radicado: 2020-00200  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandada: CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ  
Asunto: CONTESTACION DEMANDA

**CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ**, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.289.044 expedida en Manizales, portadora de la tarjeta profesional No. 112.339 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio y en representación, por conducto del presente escrito y antes de proceder a pronunciarme sobre los hechos y pretensiones de la demanda, advierto que previamente presenté **INCIDENTE DE NULIDAD**, esperando un trámite favorable sobre el mismo; en caso de no ser admitido y/o tramitado dicho incidente, contesto la demanda en los siguientes términos:

**FRENTE A LOS HECHOS:**

- 1) Es cierto.
- 2) Es cierto.
- 3.1 Es cierto.
- 3.2. Es cierto
4. Es parcialmente cierto y explico: Cierto en el sentido que a raíz de la grave crisis económica, generado por la pandemia y al cierre de los juzgados incurrí en mora en el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2020 a razón de \$ 1.553.643.00, para un total de \$ 10.875.501 y falso en el sentido que no me haya puesto al día con la obligación, pues con la autorización de la Casa de Cobranza "AECOSA S.A.", realicé los siguientes pagos que serían abonados a la deuda y cuyos soportes documentales serán aportadas en el ítem de pruebas. :

<b>REG.DE OPERACIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>
9338785278	2020-11-04	\$ 2.000.000.00
21223486	2020-12-18	\$ 3.482.080.00
21413481	2021-01-22	\$ 1.750.000.00
19564205	2021-02-12	\$ 2.611.000.00
20563827	2021-03-03	\$ 1.305.000.00
<b>TOTAL.....</b>		<b>\$11.148.080.00</b>

Adicionalmente he cancelado a la Casa de Cobranza "AECSA", las siguientes sumas de dinero por concepto de honorarios:

<b>REG.DE OPERACIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>
9338785279	2020-11-04	\$ 297.500.
187841787	2021-01-22	\$ 260.313
667084467	2021-02-12	\$ 388.386
937361874	2021-03-03	\$ 194.119
<b>TOTAL.....</b>		<b>\$ 1.140.318.00</b>

5) No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

6) No me consta y no obstante lo anteriormente manifestado, el decreto 1787 del 2004, anunciado por la demandante, exactamente el ordinal f) del artículo 4, refiere lo siguiente: "La entidad autorizada podrá ceder el contrato de leasing habitacional a otra entidad autorizada para la realización de este tipo de operación, sin necesidad de aceptación del locatario. En este caso, la entidad autorizada informará por escrito al locatario el nombre de la entidad a la cual se ha cedido el contrato y la fecha a partir de la cual la cesión se hizo efectiva". Deber que la entidad demandante no cumplió, pues hasta la fecha no he sido notificada de esa cesion.

7) No me consta y solicito respetuosamente al Despacho cotejar el original del Contrato de Leasing Habitacional No. 191528 con la copia aportada en el libelo demandatorio, dentro de la audiencia correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 del C.G.P.

8) No es un hecho, es una disposición legal.

9) No es un hecho, es una disposición legal emanada del Decreto Legislativo No.806 del 04 de junio del año 2020.

#### **FRENTE A LAS PRETESIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas en el libelo genitor, por las razones que se expondrán a continuación cuando se formulen los medios de defensa.

De otro lado y de llegarse a declarar probadas las excepciones que pasan a relacionarse, le ruego condenar en costas a la accionante.

#### **EXCEPCIONES PERENTORIAS**

**FALTA DE COMPETENCIA:** Teniendo en cuenta que la demanda fue admitida conforme los lineamientos previstos en el artículo 384 del C.G.P. (RESTITUCION DE



INMUEBLE ARRENDADO) y la misma se ventilará y decidirá en lo pertinente conforme disponen los artículos 368 y 369 ibídem; es decir, que el asunto corresponde a un proceso verbal, del cual el despacho conoce en razón de la naturaleza del asunto, lugar del inmueble y cuantía del proceso, me permito respetuosamente sustentar la excepción de falta de competencia en razón de la cuantía, toda vez que el asunto en litigio se origina en un Contrato de Leasing Habitacional, celebrado con Leasing Bancolombia, el cual se rige por el Decreto No. 1787 de 2004, resolución que reglamentó las operaciones de leasing habitacional previstas en el artículo 1º de la Ley 795 de 2003 y a su vez el artículo 2º modificado por el artículo 4, Decreto Nacional 3760 de 2008, estableció como nuevo texto el siguiente: "Modalidad de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar. Se entiende por operación de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar, el contrato de leasing financiero mediante el cual una entidad autorizada entrega a un locatario la tenencia de un inmueble para destinarlo exclusivamente al uso habitacional y goce de su núcleo familiar, a cambio del pago de un canon periódico; durante un plazo convenido, a cuyo vencimiento el bien se restituye a su propietario o se transfiere al locatario, si este último decide ejercer una opción de adquisición pactada a su favor y paga su valor."

Lo anterior para indicar que el contrato de leasing habitacional, no es solo un contrato de mera tenencia, pues como lo establece el referido decreto, el locatario puede ejercer la opción de adquisición del inmueble, opción que no está contemplada en los contratos de arrendamiento de mera tenencia; por lo tanto, el valor que debe ser tenido en cuenta para determinar la cuantía del proceso es el avalúo catastral del inmueble, que para la fecha de presentación de la demanda, correspondía a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 67.851.000.00)MLC. y no el valor total de los activos establecidos

en la suma de \$ 183.600.000.00; razón por la cual el proceso debe tramitarse como Verbal de Menor Cuantía y no Verbal de Mayor Cuantía, en consecuencia debe ser remitido al juez competente.

Para probar esta excepción hago valor el recibo oficial de pago No. 205929596, expedido por la Alcaldía de Manizales, por concepto de Impuesto Predial Unificado año 2020.

Por lo tanto señor Juez, esta excepción está llamada a prosperar por las razones antes expuestas.

#### **FALTA DE NOTIFICACION DE LA CESION DEL CREDITO.**

Como lo afirma la parte demandante, en el hecho 5) del libelo demandatorio que mediante Resolución No. 1171 del 16 de septiembre de 2016, se formalizó la fusión por absorción no objetada por la Superintendencia Financiera de Colombia y que en virtud

de esta fusión la sociedad BANCOLOMBIA S.A., entidad absorbente, absorbe a la sociedad LEASING BANCOLOMBIA, quedando esta última disuelta sin que sea necesaria su liquidación, no es menos cierto que la entidad demandante no cumplió con lo establecido en el decreto 1787 del 2004, ordinal f) del artículo 4, que refiere lo siguiente: “ La entidad autorizada podrá ceder el contrato de leasing habitacional a otra entidad autorizada para la realización de este tipo de operación, sin necesidad de aceptación del locatario. En este caso, la entidad autorizada informará por escrito al locatario el nombre de la entidad a la cual se ha cedido el contrato y la fecha a partir de la cual la cesión se hizo efectiva, ; por lo tanto considero con todo respeto señor juez, que la demanda se debió rechazar por falta de la notificación de la cesión del Contrato de Leasing No.191528.

Hago constar esta excepción en lo establecido en el Decreto 1787 del 2004, por medio del cual se reglamentan las operaciones de leasing habitacional previstas en el artículo 1º. De la ley 795 de 2003.

Por las anteriores razones, ésta excepción está llamada a prosperar.

**COBRO DE LO NO DEBIDO:** La hago constar en el sentido que la suma adeudada por concepto de los cánones de arrendamiento por los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2020 que ascendían a la suma de \$ \$ 10.875.501.00, fueron cancelados mediante abonos efectuados durante los meses noviembre, diciembre del 2020, enero, febrero y marzo del año 2021.

Para probar esta excepción hago valer los registros de operación Nos. 9338785278, 21223486, 21413481, 19564205, 20563827 expedidos por Bancolombia, por un valor de \$11.148.080.00 y Registros de operación Nos. 9338785279, 187841787, 667084467 y 937361874 por un valor de \$ 1.140.318.00

Por lo tanto, señor Juez esta excepción está llamada a prosperar por las razones antes expuestas.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento la contestación de la demanda en los artículos 96 1602 y siguientes del Código Civil, en los artículos 1036, 1127 y siguientes del Código de Comercio, en los artículos 92 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 96 del C.G.P y en las demás normas concordantes y complementarias.

### **PRUEBAS**

Para la defensa de mis intereses y para el éxito de las excepciones propuestas, téngase las aportadas por la parte demandante y las que a continuación me permito relacionar:

## DOCUMENTALES

Registros de operación Nos. 9338785278, 21223486, 21413481, 19564205, 20563827 expedidos por Bancolombia, por un valor de \$11.148.080.00.

Registros de operación Nos. 9338785279, 187841787, 667084467 y 937361874 por un valor de \$ 1.140.318.00

Recibo oficial de pago No. 205929596, por concepto de Impuesto Predial Unificado año 2020. Del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 100-131444.

Tarjeta Profesional de Abogada.

## NOTIFICACIONES

Las mismas relacionadas en el escrito de la demanda.

Del señor Juez, respetuosamente,



**CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ**  
C.C 30.289.044 de Manizales  
T.P. 112.339 C.S.J.

BANCOLOMBIA  
COMPROBANTE DE PAGO  
ID GRUPO: 0623000214848 FECHA: 2020/11/04 HORA: 14:08:55  
CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CÁNONES Y RENTA  
CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 138  
TOTAL EFE: \$ 2,000,000.00  
TOTAL CHQ: \$ 0.00  
TOTAL: \$ 2,000,000.00  
NRO. FACTURA VALOR FACTURA  
30289044 \$ 2,000,000.00

04 - IV - 2020

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.



Cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

BANCOLOMBIA  
COMPROBANTE DE PAGO  
RELACION DE FACTURAS  
ID GRUPO: 0623000992347 FECHA: 2020/12/18 HORA: 09:23:37  
CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CÁNONES Y RENTA  
EMPRESA: BANCOLOMBIA CÁNONES Y RENTA  
NRO. FACTURA VALOR FACTURA  
30289044 \$ 0.00

TOTAL EFE: \$ 3,482,080.00  
TOTAL CHQ: \$ 0.00  
TOTAL: \$ 3,482,080.00  
NRO. FACTURA VALOR FACTURA  
30289044 \$ 3,482,080.00

BANCOLOMBIA  
COMPROBANTE DE PAGO  
ID GRUPO: 0623000992347 FECHA: 2020/12/18 HORA: 09:23:37  
CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CÁNONES Y RENTA  
CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 34

**CAJERO:** Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:

Relación de Facturas  Pago

**CLIENTE:** Señale con "X" las facturas y la forma de pago:

Efectivo  Cheque  Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación,  
diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$ **3.482.080**

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba  
con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez  
registrado la operación,  
no es posible corregir  
ni reversar el tipo de  
transacción.



Firma

Cédula 30289044 Teléfono 3146452549

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la  
información contenida en el presente formato corresponde a la  
operación ordenada por usted.

Cadena s.a.



No **21413481**  
REGISTRO DE OPERACIÓN

BANCOLOMBIA  
RELACION DE FACTURAS  
ID GRUPO: 06230007141419 FECHA: 2021/01/22 HORA: 14:14:3  
CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA  
EMPRESA: BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA  
NRO. FACTURA VALOR FACTURA  
30289044 \$ 0.00

BANCOLOMBIA  
COMPROBANTE DE PAGO  
ID GRUPO: 06230007141419 FECHA: 2021/01/22 HORA: 14:14:3  
CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA  
CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 236  
TOTAL EFE: \$ 1,750,000.00  
TOTAL CHQ: \$ 0.00  
TOTAL: \$ 1,750,000.00

**CAJERO:** Seleccionar con "X" la que corresponde el registro de facturas.  
 Relación de Facturas  Pago \$ 1,750,000.00

**CLIENTE:** Señale con "X" las facturas y la forma de pago:  
 Efectivo  Cheque  Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$ 1,750,000

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni reversar el tipo de transacción.

[Firma]  
Firma  
Cédula 30289044 Teléfono

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

Cadena S.A.

- CLIENTE -

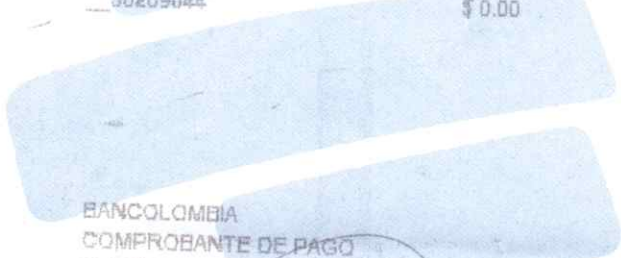
W/2014 8000431-V5

22 - 01 - 2021



No **19564205**  
REGISTRO DE OPERACIÓN

BANCOLOMBIA  
RELACION DE FACTURAS  
ID GRUPO: 06230007131560 FECHA: 2021/02/12 HORA: 13:15:3  
CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA  
EMPRESA: BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA  
NRO. FACTURA VALOR FACTURA  
30289044 \$ 0.00



BANCOLOMBIA  
COMPROBANTE DE PAGO  
ID GRUPO: 06230007131560 FECHA: 2021/02/12 HORA: 13:16:3  
CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA  
CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 213  
TOTAL EFE: \$ 2,611,000.00  
TOTAL CHQ: \$ 0.00  
TOTAL: \$ 2,611,000.00  
NRO. FACTURA VALOR FACTURA  
30289044 \$ 2,611,000.00

**CAJERO:** Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:

Relación de Facturas  Pago

**CLIENTE:** Señale con "X" las facturas y la forma de pago:

Efectivo  Cheque  Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$ 2.611.000

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni revertir el tipo de transacción.

*[Firma manuscrita]*

Firma

Cédula 30289044

Teléfono 3146452340

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.



12-02-2021 - CLIENTE -

VI/2014 8000431-V5



No **20563827**  
REGISTRO DE OPERACIÓN

BANCOLOMBIA

RELACION DE FACTURAS

ID GRUPO: 06230006135757 FECHA: 2021/03/03 HORA: 13:57:4

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANTONONES Y RENTA

EMPRESA: BANCOLOMBIA CANTONONES Y RENTA

NRO. FACTURA	VALOR. FACTURA
30289044	\$ 0.00

BANCOLOMBIA

COMPROBANTE DE PAGO

ID GRUPO: 06230006135757 FECHA: 2021/03/03 HORA: 13:58:0

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANTONONES Y RENTA

CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 271

TOTAL EFE: \$ 1,305,000.00

TOTAL CHQ: \$ 0.00

TOTAL: \$ 1,305,000.00

NRO. FACTURA	VALOR. FACTURA
30289044	\$ 1,305,000.00

**CAJERO:** Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:

Relación de Facturas  Pago

**CLIENTE:** Señale con "X" las facturas y la forma de pago:

Efectivo  Cheque  Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$ 1.305.000

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni revertir el tipo de transacción.

*Carmenza Hernandez B*  
Firma *Carmenza Hernandez B*  
Cédula 30289044 Teléfono 3146452544

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

- CLIENTE -

VI/2014 8000431-V5

Cadena S.A.



REGISTRO DE OPERACIÓN

NIT: 890.903.938-8  
No. 9338785279

Registro de Operación: 573952384  
RECAUDOS CONVENIOS MASTIVOS  
Sucursal: 623 - FUNDADORES MANIZALES  
Ciudad: MANIZALES  
Fecha: 04/11/2020 Hora: 2:09:32  
Secuencia : 141 Código usuario: 002  
Código Convenio: 64082  
Nombre Convenio: AECSA  
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía  
Identificación Pagador: 30289044  
Valor Total: \$ 297.500.00 \*\*\*  
Medio de Pago: EFECTIVO  
Valor Efectivo: \$ 297.500.00 \*\*\*  
Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*  
Referencia 1: 30289044  
Referencia 2: 40020000191528

04-11-2020

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



REGISTRO DE OPERACIÓN

NIT: 890.903.938-8  
No. 9331073624

Registro de Operación: 187841787  
RECAUDOS CONVENIOS MASTIVOS  
Sucursal: 623 - FUNDADORES MANIZALES  
Ciudad: MANIZALES  
Fecha: 22/01/2021 Hora: 2:15:42  
Secuencia : 239 Código usuario: 007  
Código Convenio: 64082  
Nombre Convenio: AECSA  
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía  
Identificación Pagador: 30289044  
Valor Total: \$ 260.313.00 \*\*\*  
Medio de Pago: EFECTIVO  
Valor Efectivo: \$ 260.313.00 \*\*\*  
Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*  
Referencia 1: 30289044  
Referencia 2: 40020000191528  
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL  
PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A  
LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

AECSA  
22-01-2021

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



nente para declaración de cambio, para las demás transacciones no se requiere.

B. R.C. Documento de Id. Valor USD: - Numeral cambiario  
NIT: 890.903.938-8

**Registro de Operación: 667084467**  
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS  
Sucursal: 623 - FUNDADORES MANIZALES  
Ciudad: MANIZALES  
Fecha: 12/02/2021 Hora: 1:17:54  
Secuencia : 216 Código usuario: 007  
Código Convenio: 64082  
Nombre Convenio: AECSA  
Tipo Identificación Pagador: Cédula de  
Ciudadanía  
Identificación Pagador: 30289044  
Valor Total: \$ 388,386.00 \*\*\*  
Medio de Pago: EFECTIVO  
Valor Efectivo: \$ 388,386.00 \*\*\*  
Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*  
Referencia 1: 30289044  
Referencia 2: 40020000191528  
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL  
PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A  
LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

12 - 02 - 2021

- BANCO -

Ccadena s.a. VII/2019 F-1163-V3

**Bancolombia**  
NIT: 890.903.938-8

**Registro de Operación: 937361874**  
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS  
Sucursal: 623 - FUNDADORES MANIZALES  
Ciudad: MANIZALES  
Fecha: 03/03/2021 Hora: 2:00:29  
Secuencia : 274 Código usuario: 008  
Código Convenio: 64082  
Nombre Convenio: AECSA  
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía  
Identificación Pagador: 30289044  
Valor Total: \$ 194,119.00 \*\*\*  
Medio de Pago: EFECTIVO  
Valor Efectivo: \$ 194,119.00 \*\*\*  
Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*  
Referencia 1: 30289044  
Referencia 2: 40020000191528  
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE  
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN  
ORDENADA AL BANCO

AECSA

03 - 03 - 2021



MANIZALES +GRANDE

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
CALLE 19 No. 21-44. Manizales, Colombia
www.manizales.gov.co

RECIBO OFICIAL DE PAGO

No. 205929596

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

ZONA: 840
RUTA: 062957
CÓDIGO POSTAL: 170003

FICHA ACT 0101000003010020000000000
FICHA ANT 10103010020000

AÑO: 2020

PROPIETARIO: LEASING BANCOLOMBIA S A COMPANIA
IDENTIFICACIÓN: 860059294,3
NO. DE PROPIETARIOS: 1
DIRECCIÓN DE ENTREGA: K 33 93A 23

MATRÍCULA: 100-131444
AVALÚO CATASTRAL: \$67,851,000
DEST. ECONÓMICA: VIVIENDA
ESTRATO: 4
TARIFA X MIL: 6

DIRECCIÓN DE PREDIO: K 33 93A 23

FECHA EMISIÓN: 10/11/2020

Deuda acumulada impuesto predial al año 2020

Table with 2 columns: CONCEPTOS, VALOR. Rows include Saldo anterior, Impuesto predial, Recargos impuesto predial, Corpocaldas, Recargos corpocaldas, and VALOR A PAGAR.

FECHA LÍMITE DE PAGO 31/12/2020

Bimestre NOV - DIC

Table with 2 columns: CONCEPTOS, VALOR. Rows include Saldo anterior, Impuesto predial, Recargos impuesto predial, Corpocaldas, Recargos corpocaldas, and VALOR A PAGAR.

FECHA LÍMITE DE PAGO 31/12/2020

PAGO EN BANCOS

AV Villas, Bancolombia, corresponsales bancarios Bancolombia, Colpatría, Agrario, Caja Social, Occidente, Davivienda, Popular, BBVA, Itau, Sudameris y Banco de Bogotá.

Actualice sus datos. Correo electrónico y/o dirección de entrega, a través del email: rentas@manizales.gov.co

LÍNEAS DE ATENCIÓN: 8879700 Ext. 71355 71356

Handwritten signature of Carlos Julio Orozco Parra

CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 39 del 17 Julio de 2020

SEÑOR(a) CONTRIBUYENTE: EL PAGO OPORTUNO DE SUS IMPUESTOS SE CONVIERTEN EN OBRAS DE DESARROLLO PARA NUESTRA CIUDAD.

MUNICIPIO MANIZALES AÑO 2020



(415)7707228098279(8020)0000000000205929596(3900)0003307404(96)20201231

Código de pago 82540082-2 Total \$3,307,404

MUNICIPIO MANIZALES NOV - DIC





(415)7707228098279(8020)0000000000205929596(3900)0003307404(96)20201231

Código de pago 82540082-1 Total \$3,307,404

PARA PAGOS POR INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA www.manizales.gov.co. DE CLICK EN Pagos en Línea

25/11/2020 3377
IXELAR NIT. 900.859.067-5

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Lunes 26 de Abril del 2021

**HORA:** 2:50:02 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ**, con el radicado; **202000200**, correo electrónico registrado; **carmenzahernandezr@hotmail.com**, dirigido al **JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

#### Archivo Cargado

CONTESTACIODDABANCOLOMBIA.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210426145002-RJC-25315**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor Juez  
**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Manizales

Referencia: PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE  
Radicado: 2020-00200  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandada: CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ  
Asunto: CONTESTACION DEMANDA

**CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ**, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.289.044 expedida en Manizales, portadora de la tarjeta profesional No. 112.339 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio y en representación, por conducto del presente escrito y antes de proceder a pronunciarme sobre los hechos y pretensiones de la demanda, advierto que previamente presenté **INCIDENTE DE NULIDAD**, esperando un trámite favorable sobre el mismo; en caso de no ser admitido y/o tramitado dicho incidente, contesto la demanda en los siguientes términos:

**FRENTE A LOS HECHOS:**

- 1) Es cierto.
- 2) Es cierto.
- 3.1 Es cierto.
- 3.2. Es cierto
4. Es parcialmente cierto y explico: Cierto en el sentido que a raíz de la grave crisis económica, generado por la pandemia y al cierre de los juzgados incurrí en mora en el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2020 a razón de \$ 1.553.643.00, para un total de \$ 10.875.501 y falso en el sentido que no me haya puesto al día con la obligación, pues con la autorización de la Casa de Cobranza "AECOSA S.A.", realicé los siguientes pagos que serían abonados a la deuda y cuyos soportes documentales serán aportadas en el ítem de pruebas. :

<b>REG.DE OPERACIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>
9338785278	2020-11-04	\$ 2.000.000.00
21223486	2020-12-18	\$ 3.482.080.00
21413481	2021-01-22	\$ 1.750.000.00
19564205	2021-02-12	\$ 2.611.000.00
20563827	2021-03-03	\$ 1.305.000.00
<b>TOTAL.....</b>		<b>\$11.148.080.00</b>

Adicionalmente he cancelado a la Casa de Cobranza "AECSA", las siguientes sumas de dinero por concepto de honorarios:

<b>REG.DE OPERACIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>
9338785279	2020-11-04	\$ 297.500.
187841787	2021-01-22	\$ 260.313
667084467	2021-02-12	\$ 388.386
937361874	2021-03-03	\$ 194.119
<b>TOTAL.....</b>		<b>\$ 1.140.318.00</b>

5) No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

6) No me consta y no obstante lo anteriormente manifestado, el decreto 1787 del 2004, anunciado por la demandante, exactamente el ordinal f) del artículo 4, refiere lo siguiente: "La entidad autorizada podrá ceder el contrato de leasing habitacional a otra entidad autorizada para la realización de este tipo de operación, sin necesidad de aceptación del locatario. En este caso, la entidad autorizada informará por escrito al locatario el nombre de la entidad a la cual se ha cedido el contrato y la fecha a partir de la cual la cesión se hizo efectiva". Deber que la entidad demandante no cumplió, pues hasta la fecha no he sido notificada de esa cesion.

7) No me consta y solicito respetuosamente al Despacho cotejar el original del Contrato de Leasing Habitacional No. 191528 con la copia aportada en el libelo demandatorio, dentro de la audiencia correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 del C.G.P.

8) No es un hecho, es una disposición legal.

9) No es un hecho, es una disposición legal emanada del Decreto Legislativo No.806 del 04 de junio del año 2020.

#### **FRENTE A LAS PRETESIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas en el libelo genitor, por las razones que se expondrán a continuación cuando se formulen los medios de defensa.

De otro lado y de llegarse a declarar probadas las excepciones que pasan a relacionarse, le ruego condenar en costas a la accionante.

#### **EXCEPCIONES PERENTORIAS**

**FALTA DE COMPETENCIA:** Teniendo en cuenta que la demanda fue admitida conforme los lineamientos previstos en el artículo 384 del C.G.P. (RESTITUCION DE

INMUEBLE ARRENDADO) y la misma se ventilará y decidirá en lo pertinente conforme disponen los artículos 368 y 369 ibídem; es decir, que el asunto corresponde a un proceso verbal, del cual el despacho conoce en razón de la naturaleza del asunto, lugar del inmueble y cuantía del proceso, me permito respetuosamente sustentar la excepción de falta de competencia en razón de la cuantía, toda vez que el asunto en litigio se origina en un Contrato de Leasing Habitacional, celebrado con Leasing Bancolombia, el cual se rige por el Decreto No. 1787 de 2004, resolución que reglamentó las operaciones de leasing habitacional previstas en el artículo 1º de la Ley 795 de 2003 y a su vez el artículo 2º modificado por el artículo 4, Decreto Nacional 3760 de 2008, estableció como nuevo texto el siguiente: "Modalidad de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar. Se entiende por operación de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar, el contrato de leasing financiero mediante el cual una entidad autorizada entrega a un locatario la tenencia de un inmueble para destinarlo exclusivamente al uso habitacional y goce de su núcleo familiar, a cambio del pago de un canon periódico; durante un plazo convenido, a cuyo vencimiento el bien se restituye a su propietario o se transfiere al locatario, si este último decide ejercer una opción de adquisición pactada a su favor y paga su valor."

Lo anterior para indicar que el contrato de leasing habitacional, no es solo un contrato de mera tenencia, pues como lo establece el referido decreto, el locatario puede ejercer la opción de adquisición del inmueble, opción que no está contemplada en los contratos de arrendamiento de mera tenencia; por lo tanto, el valor que debe ser tenido en cuenta para determinar la cuantía del proceso es el avalúo catastral del inmueble, que para la fecha de presentación de la demanda, correspondía a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 67.851.000.00)MLC. y no el valor total de los activos establecidos

en la suma de \$ 183.600.000.00; razón por la cual el proceso debe tramitarse como Verbal de Menor Cuantía y no Verbal de Mayor Cuantía, en consecuencia debe ser remitido al juez competente.

Para probar esta excepción hago valor el recibo oficial de pago No. 205929596, expedido por la Alcaldía de Manizales, por concepto de Impuesto Predial Unificado año 2020.

Por lo tanto señor Juez, esta excepción está llamada a prosperar por las razones antes expuestas.

#### **FALTA DE NOTIFICACION DE LA CESION DEL CREDITO.**

Como lo afirma la parte demandante, en el hecho 5) del libelo demandatorio que mediante Resolución No. 1171 del 16 de septiembre de 2016, se formalizó la fusión por absorción no objetada por la Superintendencia Financiera de Colombia y que en virtud

de esta fusión la sociedad BANCOLOMBIA S.A., entidad absorbente, absorbe a la sociedad LEASING BANCOLOMBIA, quedando esta última disuelta sin que sea necesaria su liquidación, no es menos cierto que la entidad demandante no cumplió con lo establecido en el decreto 1787 del 2004, ordinal f) del artículo 4, que refiere lo siguiente: “ La entidad autorizada podrá ceder el contrato de leasing habitacional a otra entidad autorizada para la realización de este tipo de operación, sin necesidad de aceptación del locatario. En este caso, la entidad autorizada informará por escrito al locatario el nombre de la entidad a la cual se ha cedido el contrato y la fecha a partir de la cual la cesión se hizo efectiva, ; por lo tanto considero con todo respeto señor juez, que la demanda se debió rechazar por falta de la notificación de la cesión del Contrato de Leasing No.191528.

Hago constar esta excepción en lo establecido en el Decreto 1787 del 2004, por medio del cual se reglamentan las operaciones de leasing habitacional previstas en el artículo 1º. De la ley 795 de 2003.

Por las anteriores razones, ésta excepción está llamada a prosperar.

**COBRO DE LO NO DEBIDO:** La hago constar en el sentido que la suma adeudada por concepto de los cánones de arrendamiento por los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2020 que ascendían a la suma de \$ \$ 10.875.501.00, fueron cancelados mediante abonos efectuados durante los meses noviembre, diciembre del 2020, enero, febrero y marzo del año 2021.

Para probar esta excepción hago valer los registros de operación Nos. 9338785278, 21223486, 21413481, 19564205, 20563827 expedidos por Bancolombia, por un valor de \$11.148.080.00 y Registros de operación Nos. 9338785279, 187841787, 667084467 y 937361874 por un valor de \$ 1.140.318.00

Por lo tanto, señor Juez esta excepción está llamada a prosperar por las razones antes expuestas.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento la contestación de la demanda en los artículos 96 1602 y siguientes del Código Civil, en los artículos 1036, 1127 y siguientes del Código de Comercio, en los artículos 92 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 96 del C.G.P y en las demás normas concordantes y complementarias.

### **PRUEBAS**

Para la defensa de mis intereses y para el éxito de las excepciones propuestas, téngase las aportadas por la parte demandante y las que a continuación me permito relacionar:

## DOCUMENTALES

Registros de operación Nos. 9338785278, 21223486, 21413481, 19564205, 20563827 expedidos por Bancolombia, por un valor de \$11.148.080.00.

Registros de operación Nos. 9338785279, 187841787, 667084467 y 937361874 por un valor de \$ 1.140.318.00

Recibo oficial de pago No. 205929596, por concepto de Impuesto Predial Unificado año 2020. Del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 100-131444.

Tarjeta Profesional de Abogada.

## NOTIFICACIONES

Las mismas relacionadas en el escrito de la demanda.

Del señor Juez, respetuosamente,

  
**CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ**  
C.C 30.289.044 de Manizales  
T.P. 112.339 C.S.J.



BANCOLOMBIA  
COMPROBANTE DE PAGO  
ID GRUPO: 0623000214848 FECHA: 2020/11/04 HORA: 14:08:55  
CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA  
CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA:138  
TOTAL EFE: \$ 2,000,000.00  
TOTAL CHQ: \$ 0.00  
TOTAL: \$ 2,000,000.00  
NRO. FACTURA VALOR FACTURA  
30289044 \$ 2,000,000.00

04 - IV - 2020

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.



Cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

BANCOLOMBIA  
COMPROBANTE DE PAGO  
RELACION DE FACTURAS  
ID GRUPO: 0623000992347 FECHA: 2020/12/18 HORA: 09:23:37  
CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA  
EMPRESA: BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA  
NRO. FACTURA VALOR FACTURA  
30289044 \$ 0.00

TOTAL EFE: \$ 3,482,080.00  
TOTAL CHQ: \$ 0.00  
TOTAL: \$ 3,482,080.00  
NRO. FACTURA VALOR FACTURA  
30289044 \$ 3,482,080.00

BANCOLOMBIA  
COMPROBANTE DE PAGO  
ID GRUPO: 0623000992347 FECHA: 2020/12/18 HORA: 09:23:37  
CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA  
CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA:34

**CAJERO:** Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:

Relación de Facturas  Pago

**CLIENTE:** Señale con "X" las facturas y la forma de pago:

Efectivo  Cheque  Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación,  
diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$ **3.482.080**

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba  
con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez  
registrado la operación,  
no es posible corregir  
ni reversar el tipo de  
transacción.

*[Handwritten Signature]*

Firma

Cédula **30289044** Teléfono **3146452549**

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la  
información contenida en el presente formato corresponde a la  
operación ordenada por usted.

Cadena s.a.



No **21413481**  
REGISTRO DE OPERACIÓN

BANCOLOMBIA  
RELACION DE FACTURAS  
ID GRUPO: 06230007141419 FECHA: 2021/01/22 HORA: 14:14:3  
CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA  
EMPRESA: BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA  
NRO. FACTURA VALOR FACTURA  
30289044 \$ 0.00

BANCOLOMBIA  
COMPROBANTE DE PAGO  
ID GRUPO: 06230007141419 FECHA: 2021/01/22 HORA: 14:14:3  
CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA  
CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 236  
TOTAL EFE: \$ 1,750,000.00  
TOTAL CHQ: \$ 0.00  
TOTAL: \$ 1,750,000.00

**CAJERO:** Seleccionar con "X" la que corresponde el registro de la factura.  
 Relación de Facturas  Pago \$ 1,750,000.00

**CLIENTE:** Señale con "X" las facturas y la forma de pago:  
 Efectivo  Cheque  Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$ 1,750,000

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni reversar el tipo de transacción.

[Firma]  
Firma  
Cédula 30289044 Teléfono

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

Cadena S.A.

- CLIENTE -

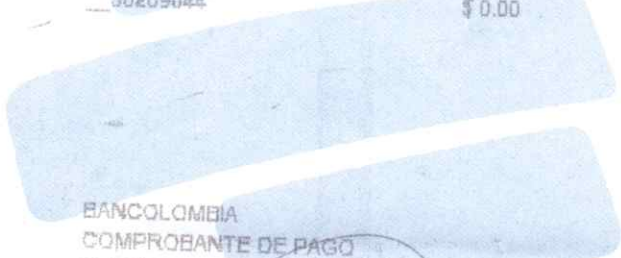
W/2014 8000431-V5

22 - 01 - 2021



No **19564205**  
REGISTRO DE OPERACIÓN

BANCOLOMBIA  
RELACION DE FACTURAS  
ID GRUPO: 06230007131560 FECHA: 2021/02/12 HORA: 13:15:3  
CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA  
EMPRESA: BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA  
NRO. FACTURA VALOR FACTURA  
30289044 \$ 0.00



BANCOLOMBIA  
COMPROBANTE DE PAGO  
ID GRUPO: 06230007131560 FECHA: 2021/02/12 HORA: 13:16:3  
CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA  
CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 213  
TOTAL EFE: \$ 2,611,000.00  
TOTAL CHQ: \$ 0.00  
TOTAL: \$ 2,611,000.00  
NRO. FACTURA VALOR FACTURA  
30289044 \$ 2,611,000.00

**CAJERO:** Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:

Relación de Facturas  Pago

**CLIENTE:** Señale con "X" las facturas y la forma de pago:

Efectivo  Cheque  Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$ 2.611.000

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni revertir el tipo de transacción.

*[Firma manuscrita]*

Firma

Cédula 30289044

Teléfono 3146452340

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.





No **20563827**  
REGISTRO DE OPERACIÓN

BANCOLOMBIA

RELACION DE FACTURAS

ID GRUPO: 06230003135757 FECHA: 2021/03/03 HORA: 13:57:4

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANTONES Y RENTA

EMPRESA: BANCOLOMBIA CANTONES Y RENTA

NRO. FACTURA	VALOR. FACTURA
30289044	\$ 0.00

BANCOLOMBIA

COMPROBANTE DE PAGO

ID GRUPO: 06230003135757 FECHA: 2021/03/03 HORA: 13:58:0

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANTONES Y RENTA

CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 271

TOTAL EFE: \$ 1,305,000.00

TOTAL CHQ: \$ 0.00

TOTAL: \$ 1,305,000.00

NRO. FACTURA	VALOR. FACTURA
30289044	\$ 1,305,000.00

**CAJERO:** Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:

Relación de Facturas  Pago

**CLIENTE:** Señale con "X" las facturas y la forma de pago:

Efectivo  Cheque  Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$ 1.305.000

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni revertir el tipo de transacción.

*Carmenza Hernandez B*  
Firma *Carmenza Hernandez B*  
Cédula 30289044 Teléfono 3146452544

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

- CLIENTE -

VI/2014 8000431-V5

cadena s.a.



REGISTRO DE OPERACIÓN

NIT: 890.903.938-8  
No. 9338785279

Registro de Operación: 573952384  
RECAUDOS CONVENIOS MASTIVOS  
Sucursal: 623 - FUNDADORES MANIZALES  
Ciudad: MANIZALES  
Fecha: 04/11/2020 Hora: 2:09:32  
Secuencia : 141 Código usuario: 002  
Código Convenio: 64082  
Nombre Convenio: AECSA  
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía  
Identificación Pagador: 30289044  
Valor Total: \$ 297.500.00 \*\*\*  
Medio de Pago: EFECTIVO  
Valor Efectivo: \$ 297.500.00 \*\*\*  
Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*  
Referencia 1: 30289044  
Referencia 2: 40020000191528

04-11-2020

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



REGISTRO DE OPERACIÓN

NIT: 890.903.938-8  
No. 9331073624

Registro de Operación: 187841787  
RECAUDOS CONVENIOS MASTIVOS  
Sucursal: 623 - FUNDADORES MANIZALES  
Ciudad: MANIZALES  
Fecha: 22/01/2021 Hora: 2:15:42  
Secuencia : 239 Código usuario: 007  
Código Convenio: 64082  
Nombre Convenio: AECSA  
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía  
Identificación Pagador: 30289044  
Valor Total: \$ 260.313.00 \*\*\*  
Medio de Pago: EFECTIVO  
Valor Efectivo: \$ 260.313.00 \*\*\*  
Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*  
Referencia 1: 30289044  
Referencia 2: 40020000191528  
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL  
PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A  
LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

AECSA  
22-01-2021

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

nente para declaración de cambio, para las demás transacciones no se requiere.

B. R.C. Documento de Id. Valor USD: - Numeral cambiario  
NIT: 890.903.938-8

**Registro de Operación: 667084467**  
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS  
Sucursal: 623 - FUNDADORES MANIZALES  
Ciudad: MANIZALES  
Fecha: 12/02/2021 Hora: 1:17:54  
Secuencia : 216 Código usuario: 007  
Código Convenio: 64082  
Nombre Convenio: AECSA  
Tipo Identificación Pagador: Cédula de  
Ciudadanía  
Identificación Pagador: 30289044  
Valor Total: \$ 388,386.00 \*\*\*  
Medio de Pago: EFECTIVO  
Valor Efectivo: \$ 388,386.00 \*\*\*  
Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*  
Referencia 1: 30289044  
Referencia 2: 40020000191528  
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL  
PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A  
LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

12 - 02 - 2021

- BANCO -

VII/2019 F-1163-V3

Ccadena s.a.

**Bancolombia**  
NIT: 890.903.938-8

**Registro de Operación: 937361874**  
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS  
Sucursal: 623 - FUNDADORES MANIZALES  
Ciudad: MANIZALES  
Fecha: 03/03/2021 Hora: 2:00:29  
Secuencia : 274 Código usuario: 008  
Código Convenio: 64082  
Nombre Convenio: AECSA  
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía  
Identificación Pagador: 30289044  
Valor Total: \$ 194,119.00 \*\*\*  
Medio de Pago: EFECTIVO  
Valor Efectivo: \$ 194,119.00 \*\*\*  
Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*  
Referencia 1: 30289044  
Referencia 2: 40020000191528  
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE  
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN  
ORDENADA AL BANCO

AECSA

03 - 03 - 2021



MANIZALES +GRANDE

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
CALLE 19 No. 21-44. Manizales, Colombia
www.manizales.gov.co

RECIBO OFICIAL DE PAGO

No. 205929596

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

ZONA: 840
RUTA: 062957
CÓDIGO POSTAL: 170003

FICHA ACT 0101000003010020000000000
FICHA ANT 10103010020000

AÑO: 2020

PROPIETARIO: LEASING BANCOLOMBIA S A COMPANIA
IDENTIFICACIÓN: 860059294,3
NO. DE PROPIETARIOS: 1
DIRECCIÓN DE ENTREGA: K 33 93A 23

MATRÍCULA: 100-131444
AVALÚO CATASTRAL: \$67,851,000
DEST. ECONÓMICA: VIVIENDA
ESTRATO: 4
TARIFA X MIL: 6

DIRECCIÓN DE PREDIO: K 33 93A 23

FECHA EMISIÓN: 10/11/2020

Deuda acumulada impuesto predial al año 2020

Table with 2 columns: CONCEPTOS, VALOR. Rows include Saldo anterior, Impuesto predial, Recargos impuesto predial, Corpocaldas, Recargos corpocaldas, and VALOR A PAGAR.

FECHA LÍMITE DE PAGO 31/12/2020

Bimestre NOV - DIC

Table with 2 columns: CONCEPTOS, VALOR. Rows include Saldo anterior, Impuesto predial, Recargos impuesto predial, Corpocaldas, Recargos corpocaldas, and VALOR A PAGAR.

FECHA LÍMITE DE PAGO 31/12/2020

PAGO EN BANCOS

AV Villas, Bancolombia, corresponsales bancarios Bancolombia, Colpatría, Agrario, Caja Social, Occidente, Davivienda, Popular, BBVA, Itau, Sudameris y Banco de Bogotá.

Actualice sus datos. Correo electrónico y/o dirección de entrega, a través del email: rentas@manizales.gov.co

LÍNEAS DE ATENCIÓN: 8879700 Ext. 71355 71356

Handwritten signature of Carlos Julio Orozco Parra

CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 39 del 17 Julio de 2020

SEÑOR(a) CONTRIBUYENTE: EL PAGO OPORTUNO DE SUS IMPUESTOS SE CONVIERTEN EN OBRAS DE DESARROLLO PARA NUESTRA CIUDAD.

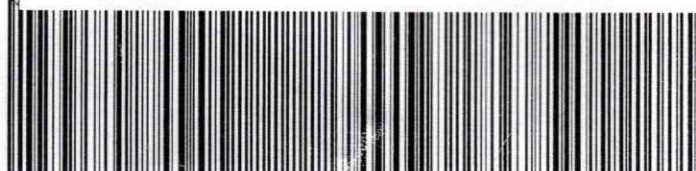
MUNICIPIO MANIZALES AÑO 2020



(415)7707228098279(8020)0000000000205929596(3900)0003307404(96)20201231

Código de pago 82540082-2 Total \$3,307,404

MUNICIPIO MANIZALES NOV - DIC



(415)7707228098279(8020)0000000000205929596(3900)0003307404(96)20201231

Código de pago 82540082-1 Total \$3,307,404

PARA PAGOS POR INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA www.manizales.gov.co. DE CLICK EN Pagos en Línea

25/11/2020 3377
IXELAR NIT. 900.859.067-5